

CONSEJO SUPERIOR DE ARBITRAJE – CENTRO DE ARBITRAJE MOFIMA
ACTA DE CONSEJO N° 002-2026 – CONSEJO SUPERIOR DE ARBITRAJE

En la ciudad de **Huánuco**, siendo las 18:00 horas del día 03 de septiembre de 2026, se inició la sesión virtual del Órgano Directivo y del Consejo Superior del **CENTRO DE ARBITRAJE MOFIMA**, la misma que se llevó a cabo mediante la plataforma digital Google Meet, previa convocatoria efectuada de conformidad con las disposiciones previstas en el Estatuto institucional.

La sesión contó con la participación de los siguientes miembros:

1. **Dr. Christian Alexander Figueroa Villavicencio**, identificado con DNI N° 43295140, en su calidad de Presidente.
2. **Dr. Luis More Prado**, identificado con DNI N° 70804738, en su calidad de Primer Vocal Consejero
3. **Dr. Jorge Mayhuire Orizano**, identificado con DNI N° 43883847, en su calidad de Primer Vocal Consejero.
4. **C.P.C. Limber Edilson Cruz Tarazona**, identificado con DNI N° 46310968, en su calidad de miembro Director y Representante Legal.

Verificada la identidad de los participantes y constatada la existencia del quórum reglamentario, el Presidente declaró válidamente instalada la sesión, dejando constancia de que la misma tenía como finalidad evaluar, deliberar y, de corresponder, aprobar los reglamentos institucionales, en ejercicio de las atribuciones y competencias conferidas al Órgano Directivo y al Consejo Superior por el Estatuto del CENTRO DE ARBITRAJE MOFIMA.

Asimismo, se dejó constancia de que los acuerdos que se adopten durante la presente sesión serán incorporados en la correspondiente acta y tendrán los efectos institucionales previstos en el Estatuto y demás normativa interna aplicable.

I. PUNTO DE AGENDA

El Consejo Superior del **CENTRO DE ARBITRAJE MOFIMA** toma conocimiento de la propuesta de modificación integral del *Reglamento Interno* y de actualización del *Código de Ética para las Contrataciones Públicas*, orientada a fortalecer el marco normativo institucional y adecuarlo a las disposiciones y exigencias de la *Directiva N° 004-2025-OECE-CD, versión 2*.

La propuesta de modificación del Reglamento Interno comprende, en particular, la revisión de los requisitos, condiciones y criterios aplicables a la incorporación de profesionales a la *Nómina de Árbitros y Adjudicadores*, así como a quienes desempeñen funciones en la *Secretaría Arbitral* y la *Secretaría Técnica*. Por su parte, la actualización del Código de Ética contempla la incorporación de disposiciones que regulen las infracciones y sanciones aplicables a los adjudicadores por conductas cometidas en el ejercicio de sus funciones en las **Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD)**, precisando el procedimiento para determinar la responsabilidad y las garantías correspondientes.

En ese sentido, el Consejo Superior somete a evaluación y deliberación de sus miembros los textos propuestos, elaborados sobre la base de los documentos institucionales vigentes, teniendo en cuenta las disposiciones normativas aplicables y las oportunidades de mejora identificadas durante su implementación y aplicación.

Las modificaciones propuestas tienen por objeto precisar las disposiciones organizativas y funcionales del Centro, establecer criterios objetivos para la incorporación y el desempeño de los profesionales vinculados a los mecanismos de solución de controversias, y fortalecer los deberes éticos y los mecanismos de responsabilidad institucional. Asimismo, buscan asegurar la coherencia entre el Reglamento Interno y el Código de Ética, así como su correspondencia con las exigencias establecidas por el OECE.

II. ANALISIS DE LA PROPUESTA

Luego de revisar y evaluar la propuesta presentada, el Consejo Superior de Arbitraje advierte que el texto conserva la estructura, finalidad y disposiciones esenciales del Reglamento Interno vigente, e incorpora modificaciones destinadas a fortalecer su contenido y adecuarlo a las exigencias de la *Directiva N.º 004-2025-OECE/CD, versión 2*.

Respecto de los Secretarios Arbitrales y Secretarios Técnicos, la propuesta establece como requisito indispensable acreditar un mínimo de ciento veinte (120) horas académicas de capacitación en las materias correspondientes a sus funciones: *i) Arbitraje en Contratación Pública; y ii) Contratación Pública y Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD)*. Esta exigencia busca asegurar que dichos profesionales cuenten con formación especializada para brindar soporte a las actuaciones arbitrales y a las JPRD, gestionar adecuadamente los procedimientos y cumplir sus responsabilidades institucionales.

Asimismo, se actualizan y precisan los requisitos de incorporación a la *Nómina de Árbitros y Adjudicadores*, tomando como referencia las disposiciones de los artículos 327, 328 y 329 del Reglamento de la Ley N° 32069, según corresponda a cada función. Con ello, se busca establecer criterios objetivos y verificables de idoneidad, experiencia y especialización, así como facilitar la evaluación de los profesionales que soliciten integrar las nóminas del Centro.

Por su parte, la propuesta de actualización del Código de Ética para las Contrataciones Públicas incorpora expresamente a los adjudicadores dentro de su ámbito de aplicación y desarrolla los deberes éticos exigibles en el ejercicio de sus funciones en las JPRD. Asimismo, contempla la regulación de las infracciones, las sanciones aplicables y el procedimiento para determinar la responsabilidad, con observancia del derecho de defensa, la imparcialidad y la proporcionalidad. Estas precisiones permiten contar con reglas claras de conducta y mecanismos de evaluación y sanción frente a eventuales incumplimientos.

En conjunto, las modificaciones propuestas fortalecen la coherencia entre el Reglamento Interno y el Código de Ética, al vincular los requisitos de incorporación y desempeño profesional con los deberes de conducta y las consecuencias de su incumplimiento.

Por estas razones, el Consejo Superior de Arbitraje considera que las modificaciones propuestas resultan pertinentes y necesarias para fortalecer el marco normativo y la gestión institucional del **CENTRO DE ARBITRAJE MOFIMA**, así como para favorecer su adecuación a los estándares y requisitos establecidos por el *Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE)*.

III. DECISIÓN

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto y los reglamentos internos del **CENTRO DE ARBITRAJE MOFIMA**, el Consejo Superior de Arbitraje, luego de la deliberación correspondiente, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO: APROBAR la modificación integral del Reglamento Interno y la actualización del Código de Ética para las Contrataciones Públicas del **CENTRO DE ARBITRAJE MOFIMA**, conforme a los textos sometidos a evaluación y deliberación durante la presente sesión, los cuales forman parte integrante de esta acta como anexos.

SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA de que las modificaciones del Reglamento Interno comprenden, entre otros aspectos, la actualización de los requisitos aplicables a los secretarios Arbitrales y secretarios técnicos, así como de los requisitos y condiciones para la incorporación y permanencia en la Nómina de Árbitros y Adjudicadores.

Asimismo, la actualización del Código de Ética incorpora expresamente a los adjudicadores dentro de su ámbito de aplicación y regula sus deberes, las infracciones, las sanciones y el procedimiento aplicable por conductas cometidas en el ejercicio de sus funciones en las JPRD.

TERCERO: DISPONER que, desde su entrada en vigor, los textos aprobados sustituyan las versiones anteriores del Reglamento Interno y del Código de Ética para las Contrataciones Públicas, respectivamente, y rijan las materias comprendidas en sus respectivos ámbitos de aplicación.

CUARTO: ENCARGAR al Órgano Directivo la publicación, difusión y custodia de los textos aprobados, así como la supervisión de su implementación. Para tal efecto, deberá adoptar las acciones necesarias para adecuar los reglamentos, directivas, formatos, procedimientos y demás instrumentos de gestión interna a las disposiciones aprobadas.

QUINTO: DISPONER que el Reglamento Interno y el Código de Ética actualizados entren en vigor al día siguiente de su respectiva publicación institucional y sean de obligatorio cumplimiento para los órganos, integrantes, profesionales y demás personas comprendidas en sus ámbitos de aplicación.

SEXTO: DISPONER la incorporación de la presente acta y de los textos íntegros aprobados al archivo institucional, dejando constancia de sus fechas de aprobación, publicación y entrada en vigor, para los fines administrativos, legales e institucionales correspondientes.

Siendo las 18:57 horas del 03 de septiembre de 2026, y no habiendo otros asuntos que tratar, se da por concluida la sesión. En señal de conformidad con los acuerdos adoptados, los miembros del Consejo Superior de Arbitraje suscriben la presente acta.